SINTESIS DE RESOLUCIÓN

DENUNCIA:

La omisión a publicar y actualizar su información fundamental a que está obligado en su Portal de Internet como medio utilizado, ya que indica que la tiene actualizada únicamente hasta los meses de abril y mayo del año en curso, específicamente la relativa a los artículos 8 fracciones V, incisos i), j), l), n), Cuentas Públicas y auditorías externas s), w) y x), además la fracción VIII y numeral 15 fracción IV, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

RESPUESTA DE LA UTI:

Mediante oficio 0900/2016, el sujeto obligado remite informe que le fue requerido, mediante el cual acredita que la información que fue denunciada la tiene publicada y actualizada hasta el mes de julio de 2016 dos mil dieciséis, como se desprende de las copia simples y certificadas que adjuntó y de las impresiones de pantalla de su pagina web insertadas en dicho informe.

DETERMINACIÓN DEL PLENO DEL ITEI:

Se determina como infundado el recurso de transparencia 037/2016, ya que de actuaciones se acredita que contrario a lo afirmado por la denunciante, el sujeto obligado cumple con su obligación de publicar y actualizar la información fundamental materia de la denuncia hasta el mes de julio del año en curso, así como consta en las impresiones de pantalla de su página web insertadas en dicho informe, en las copias simpes y certificadas y en los apartados correspondientes del sitio oficial de internet del sujeto obligado, con las cuales acredita publica y actualiza la información denunciada, por lo tanto se determina el cumplimiento de la publicación y actualización respectiva.

Eliminado nombre de persona f²sica Art. 21.1 inciso j) L.T.A.I.P.J.

RECURSO DE TRANSPARENCIA: 037/2016.
DENUNCIANTE:
SUJETO OBLIGADO: AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO.
COMISIONADO PONENTE: SALVADOR ROMERO ESPINOSA.

Guadalajara, Jalisco, Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 14 catorce del mes de septiembre del año 2016 dos mil dieciséis.-------------------------------------.

- - - **V I S T A S** las constancias que integran el expediente para resolver el recurso de transparencia **037/2016**, promovido por el denunciante por su propio derecho, en contra del sujeto obligado, **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**; y,

R E S U L T A N D O:

1.- El día 01primero de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, se tuvo por recibido en la oficialía de partes de este Instituto, recurso de transparencia, impugnando actos del sujeto obligado Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por la supuesta omisión a publicar y actualizar su información fundamental a que está obligado en su Portal de Internet como medio utilizado para tal efecto, por los actos que en seguida se describen:

> **Respecto al artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios**
>
> **Fracción V, inciso i): Estados Financieros**
> Se encuentra actualizado hasta el mes de abril del 2016
> http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/balances-generales/
>
> **Fracción V, inciso j): Gastos de Comunicación Social**
> Se encuentra actualizado hasta el mes de abril del 2016
> http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/gastos-de-comunicacion/
>
> **Fracción V, inciso l): Donativos o subsidios recibidos**
> Se encuentra actualizado hasta el mes de abril del 2016
> http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/apoyos-y-donativos/#recibidos
>
> **Fracción V, inciso n): Cuentas Públicas**
> Se encuentra actualizado hasta el mes de abril del 2016
> http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/cuentas-publicas/
>
> **Fracción V, inciso n): Cuentas Públicas**
> Se encuentra actualizado hasta el mes de abril del 2016
> http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/auditorias-externas/
>
> **Fracción V, inciso n): Gastos de viaje**
> Se encuentra actualizado hasta el mes de abril del 2016

http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/gastos-viaje/

Fracción V, inciso w): Estado de deuda pública
Se encuentra actualizado hasta el mes de abril del 2016
http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/deudapublica/

Fracción V, inciso x): Estado estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros
Se encuentra actualizado hasta el mes de abril del 2016
http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/estados-de-cuenta-bancarios/

Fracción VIII: Los mecanismos e instrumentos e participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado
No se encuentran publicados la totalidad de mecanismos de participación ciudadana previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana para Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco
http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/

Respecto del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios

Fracción IV: Iniciativas y exposición de Motivos de Reglamento u otras disposiciones
Se encuentra actualizado únicamente hasta el mes de abril del 2016, además de que no publica los puntos de acuerdo presentados ante el Pleno del Ayuntamiento
http://www.zapopan.gob.iniciativas/ ..."(sic)

2.- El día 08 ocho de agosto del año en curso, ante la oficialía de partes de este Instituto, se recibió con folio 06666, escrito signado por la denunciante por el cual informa lo siguiente:

"En relación al Recurso de Transparencia incoado por la suscrita con fecha 01 primero de agosto del 2016 dos mil dieciséis me permito informar que el sujeto obligado ha subsanado parcialmente las omisiones que en el mismo se denunciaron, sin embargo aún subsisten faltas de publicación de información fundamental en diversos rubros, para lo cual allego al presente como anexo una certificación expedida por el Secretario del Ayuntamiento donde se acredita la fecha hasta la cual está actualizado cada apartado de aquellos en que aún existe omisión por parte del sujeto obligado.

Se aclara que en la última fracción se certifica cuáles son los mecanismos de participación ciudadana que se encuentran publicados, dejando en claro que no están la totalidad de los contemplados por el reglamento municipal de la materia"...(sic)

3.- Mediante acuerdo de fecha 02 dos de agosto de 2016 dos mil dieciséis, emitido por el Secretario Ejecutivo de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Licenciado Miguel Ángel Hernández Velázquez, tuvo por recibido el recurso de transparencia,

en el cual ordenó turnar el expediente de recurso de transparencia, identificado bajo el número de expediente 037/2016, en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por lo que para los efectos del turno y la substanciación del recurso de transparencia, en aras de una justa distribución del trabajo y siguiendo un orden estrictamente alfabético, correspondió conocer del presente asunto a la Comisionada Presidenta del Pleno; Cynthia Patricia Cantero Pacheco, para que conociera del presente recurso en los términos del artículo 113 de la Ley de la materia.

4.- Mediante acuerdo fecha 04 cuatro de agosto del año 2016 dos mil dieciséis, con fecha 03 tres de agosto del año en curso, se tuvo por recibido en la Ponencia de la Comisionada Presidenta del Pleno, las constancias que integran el expediente del recurso de transparencia registrado bajo el número de expediente 037/2016, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, por lo que se admitió el recurso de transparencia y en ese sentido se le requirió al sujeto obligado para que remitiera a la ponencia Instructora un informe en contestación al recurso de transparencia, esto en un término de 05 cinco días hábiles siguientes contados a partir de que surtiera sus efectos legales la notificación, pronunciándose respecto a las omisiones en la publicación de información fundamental a que hace referencia la parte denunciante.

Situación de la cual se hizo sabedor el sujeto obligado, mediante oficio de número PC/CPCP/720/2016, el día 11 once de agosto del 2016 dos mil dieciséis, a través del correo electrónico proporcionado para tal efecto por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

5.- Mediante acuerdo de fecha 23 veintitrés de agosto de 2016 dos mil dieciséis, con fecha 17 diecisiete de agosto del año en curso, se recibió en la ponencia de la Comisionada Presidenta del Pleno el oficio 0900/2016, signado por el Lic. Pedro Antonio Rosas Hernández, Director de Transparencia y Buenas Prácticas del sujeto obligado, oficio mediante el cual, dicho sujeto obligado remitió a este Órgano Garante el informe correspondiente al presente recurso de transparencia y adjuntó tres copias certificadas y una copia simple, oficio que fuera presentado el día 16 dieciséis de agosto del año en curso en las oficinas de la oficialía de partes de este Instituto y que en su parte medular refiere lo siguiente:

> "...
> **1.** Que **en aras de fomentar la transparencia y cumplimentar las diversas obligaciones que tiene este Sujeto Obligado en materia de Transparencia, las dependencias** de la Administración Pública Centralizada de este H. Ayuntamiento **han designado un Enlace de Transparencia que coadyuva con el cumplimiento de las obligaciones en comento**; integrando así la Red de Enlaces Institucional, tal y como se puede constatar mediante la consulta del archivo Excel denominado "Red de Enlaces 2016", mismo que se encuentra publicado en www.zapopan.gob.mx/transparencia/acceso-a-la-información/ ...
> ...

Lo anterior en congruencia con lo dispuesto en los artículos 12 y 14 del Reglamento de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco y el Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco, respectivamente...

2. Que **en ese sentido, en tiempo y forma esta Dirección** de Transparencia y Buenas Prácticas **ha llevado a cabo las gestiones internas correspondientes a efecto de cumplimentar las obligaciones en comento**, hecho que se puede verificar mediante la consulta de la copia certificada del oficio 1400/2016/T-4380 de Tesorería Municipal mediante el cual se hace constar la remisión de la información descrita en el artículo 8 numeral 1 fracciones III inciso b), V incisos b), f), i), j), k),l), n), q), v), w), x) y fracción XII y cuyo preámbulo señala lo siguiente:

"En respuesta a su similar 0900/2016/4212 de fecha 03 de agosto de 2016 por medio del cual se solicita información pendiente de publicar (...) hago de su conocimiento lo siguiente:
(...)"

3. Que en ese mismo sentido, **al mes de julio de 2016 esta Dirección** de Transparencia y Buenas Prácticas **ha llevado a cabo, en el apartado de Transparencia, el número de actualizaciones que se muestra a continuación.**

(inserta tabla relativas a actualizaciones de información)

4. Que del escrito de interposición del Recurso de Transparencia que nos ocupa, se desprende que **la recurrente hace señalamiento expreso de lo descrito en el apartado de "Manifestaciones de la Recurrente", motivo por se procede a señalar lo descrito en el apartado de "Manifestaciones de este Sujeto Obligado".**

Manifestaciones de la Recurrente
"Respecto del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
Fracción V, inciso i): Estados Financieros
Se encuentra actualizado hasta el mes de abril del 2016.
http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/balances-generales/
(...)"

Manifestaciones de este Sujeto Obligado
La información correspondiente a **Estados Financieros** se encuentra **actualizada al mes de julio de 2016** y se encuentran publicadas las aclaraciones que el área generadora de la información señala para tales efectos mediante oficio 1400/2016/T-4380 (se anexa copia certificada).

Lo anterior se puede constatar mediante la consulta directa de la información que se encuentra publicada en el sitio oficial de internet de este H. Ayuntamiento y la impresión de pantalla siguiente:

(inserta impresión de pantalla)

Manifestaciones de la Recurrente
"Respecto del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
(...)

Fracción V, inciso j): Gastos de Comunicación Social
Se encuentra actualizado hasta el mes de abril del 2016.
http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/gastos-de-comunicacion/

Manifestaciones de este Sujeto Obligado
La información de **Gastos de Comunicación Social** se encuentra **actualizada al mes de julio de 2016** y se encuentran publicadas las aclaraciones que el área generadora de la información señala para tales efectos mediante oficio 1400/2016/T-4380 (se anexa copia certificada).

Lo anterior se puede constatar mediante la consulta directa de la información que se encuentra publicada en el sitio oficial de internet de este H. Ayuntamiento y la impresión de pantalla siguiente:

(inserta impresión de pantalla)

Manifestaciones de la Recurrente
"Respecto del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
(...)
Fracción V, inciso l): Donativos o subsidios recibidos
Se encuentra actualizado hasta el mes de abril del 2016.
http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/apoyos-y-donativos/#recibidos
(...)"

Manifestaciones de este Sujeto Obligado
Al tenor de lo descrito en las manifestaciones que este Sujeto Obligado señala con antelación, la información a la cual hace referencia la recurrente, **se encuentra actualizada al mes de julio de 2016** y se encuentra señalada la aclaración que llevó a cabo Tesorería Municipal mediante oficio 1400/2016/T-4830 (se anexa copia certificada).

(inserta impresión de pantalla)

Manifestaciones de la Recurrente
"Respecto del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
(...)
Fracción V, Inciso n): Cuentas Públicas
Se encuentra actualizado hasta el mes de abril del 2016.
http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/cuentas-publicas/
(...)"

Manifestaciones de este Sujeto Obligado
Por lo que toca a la información relativa a Cuenta Pública, es importante señalar que de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Cuenta Pública son "*Los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emanen de los registros de los entes públicos*", los cuales "*serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual*". Asimismo **los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental emitidos por ese H. Instituto, establecen en la fracción V numeral 11 que la actualización de la información en comento será de forma anual, por lo que esta información se**

encuentra actualizada al incluir lo correspondiente al ejercicio fiscal 2015.

En ese sentido, **la actualización de la información a la cual hace referencia la recurrente es inoperante no obstante, esta Dirección** de Transparencia y Buenas Prácticas **publica la información que para tales fines y aras de la transparencia remite Tesorería Municipal,** hecho que se puede constatar mediante la consulta directa de la información publicada en el sitio oficial de internet de este Sujeto Obligado y las siguientes impresiones de pantalla.

(inserta impresiones de pantalla)

Manifestaciones de la Recurrente
"Respecto del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
(...)
Fracción V, Inciso n): Cuentas Públicas
Se encuentra actualizado hasta el mes de abril del 2016.
http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/auditorias-externas/
(...)"

Manifestaciones de este Sujeto Obligado
De las manifestaciones que llevó a cabo la recurrente se advierte que duplicó el apartado al cual hace referencia (Cuentas Públicas) no obstante, **de la dirección electrónica que proporcionó** también **se advierte que** esta última **corresponde a la información de auditorias externas, motivo por el cual se procede a señalar que dicha información se encuentra actualizada al mes de julio de 2016,** hecho que se puede constatar mediante la consulta directa del sitio oficial de internet de este H. Ayuntamiento y la impresión de pantalla que se muestra a continuación.

(inserta impresión de pantalla)

Manifestaciones de la Recurrente
"Respecto del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
(...)
Fracción V, Inciso n): Gastos de viaje
Se encuentra actualizado hasta el mes de mayo del 2016.
http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/rendicion-de-cuentas/gastos-viaje/
(...)"

Manifestaciones de este Sujeto Obligado
Es importante señalar que de lo vertido en las manifestaciones descritas respecto a "*Gastos de viaje*", la recurrente señala que dicha información corresponde a lo descrito en el artículo 8 numeral 1 fracción V inciso n) de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios no obstante, **por la dirección electrónica a la cual hace referencia, se advierte que dicha información corresponde a la descrita en el inciso s) del artículo en comento y que a la letra señala lo siguiente:**
"Los gastos de representación, viáticos y viajes oficiales, su costo, itinerario, agenda y resultados;"
En ese tenor, se procede a señalar que dicha información se encuentra actualizada al mes de julio de 2016.

Los dos hechos anteriores se pueden constatar mediante el cotejo de las direcciones electrónicas en comento y la consulta directa de la información a la cual se hace referencia, esto, directamente en el sitio oficial de internet de este H. Ayuntamiento y la siguiente impresión de pantalla:

(inserta impresión de pantalla)

Manifestaciones de la Recurrente
"Respecto del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
(...)
Fracción V, Inciso w): Estado de la deuda pública
Se encuentra actualizado hasta el mes de abril del 2016.
http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/deudapublica/
(...)"

Manifestaciones de este Sujeto Obligado
La información correspondiente a **Deuda Pública se encuentra actualizada a Julio de 2016** y se encuentra publicada la aclaración que para tales efectos señaló Tesorería Municipal mediante oficio 1400/2016/T-4380 (se anexa copia certificada).

(inserta impresión de pantalla)

Manifestaciones de la Recurrente
"Respecto del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
(...)
Fracción V, Inciso x): Estado estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros
Se encuentra actualizado hasta el mes de mayo del 2016.
http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/estados-de-cuenta-bancarios/
(...)"

Manifestaciones de este Sujeto Obligado
Lo relativo a la información a la cual hace referencia la recurrente se encuentra actualizada al mes de julio de 2016, hecho que se puede constatar mediante la consulta directa de dicha información en el sitio oficial de internet de este H. Ayuntamiento así como las siguientes impresiones de pantalla:

(inserta impresiones de pantalla)

Ahora bien, por lo que toca al número de cuenta, es menester señalar que este se encuentra en los estados de cuenta en comento, tal y como se observa a continuación.

(inserta impresión de pantalla)

Manifestaciones de la Recurrente
"Respecto del artículo 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
(...)

Fracción VIII: Los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado
No se encuentran publicados la totalidad de mecanismos de participación ciudadana previstos por el Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco.
http://www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/
(...)"

Manifestaciones de este Sujeto Obligado
Este Sujeto Obligado tiene publicado en su página oficial de internet, en archivo Excel denominado "Mecanismos de Participación Ciudadana (Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan)", los mecanismos de participación ciudadana que contempla el Reglamento de senda referencia, siendo estos los siguientes:

Consulta pública, presupuesto participativo, ratificación de mandato, Ayuntamiento abierto, audiencia pública, debate ciudadano y foro de opinión, auditoría ciudadana, iniciativa popular y colaboración ciudadana.

(inserta impresión de pantalla)

Es importante señalar que **a efecto de estar en posibilidades de cotejar la congruencia entre lo descrito en este archivo y lo vertido en el Reglamento** de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, **el segundo puede ser consultado de manera directa en** http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/Reglamento-de-Participaci%C3%B3n-Ciudadana-para-la-Gobernanza-del-Municipio-de-Zapopan-Jalisco.pdf **o mediante la siguiente ruta de acceso:**

- www.zapopan.gob.mx
- Leyes y Reglamentos
- Reglamentos de aplicación municipal
- Apartado de Coordinación General de Construcción de la Comunidad
- *"Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco en Gaceta Municipal Vol. XXIII No. 26 (22 de marzo de 2016)"*

Asimismo, en aras de la transparencia este Sujeto Obligado publica en el apartado correspondiente al artículo 8 numeral 1 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, **la siguiente información:**
Archivo denominado **"Presupuesto Participativo"** mediante el cual se aborda lo relativo al trabajo e información del mismo.

(inserta impresión de pantalla)

Información relativa a **Medios de Contacto**
A través de la cual se pueden consultar los mecanismos de Atención Ciudadana, esto, a efecto que las personas acudan a las dependencias idóneas para tales fines.

(inserta impresión de pantalla)

Información relativa a **Programas sociales**
Se remite a los archivos publicados en atención a lo descrito en el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso d) de la Ley en comento, esto, toda vez que en los archivos que se encuentran publicados en atención a dichos

programas sociales se señalan las reglas de operación de cada uno de ellos, posibilitando entonces que la sociedad en general participe en los mismos.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo Séptimo fracción VI inciso e) de los Lineamientos Generales en Materia de Publicación y Actualización de Información Fundamental, que a la letra señala lo siguiente:
"SÉPTIMO.- Para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en el artículo 8 de la Ley, los sujetos obligados se ajustarán a lo siguiente:
Fracción VI
4. *La publicación de la información que se señala en el inciso d), deberá contener, al menos:*
(...)
e) Reglas de operación (...)"

Información relativa a **Servicios Públicos**
Se remite a los archivos publicados en atención a lo descrito en el artículo 8 numeral 1 fracción VI inciso b) de la Ley en comento, ya que de conformidad a lo establecido en el criterio 6 del artículo 70 fracción XIX de los Lineamientos técnicos generales para la publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el título quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, este Sujeto Obligado debe publicar los requisitos que las personas deben cumplimentar a efecto de recibir servicios específicos.

(inserta impresión de pantalla)

Información relativa a **Atención Ciudadana**
Se remite a Línea Zapopan, siendo este un mecanismo a través del cual se publica información relativa a trámites, reportes y denuncias, posibilitando entonces que el público en general lleve a cabo los mismos.

(inserta impresión de pantalla)

Información relativa a **Trámites**

Se remite a la información relativa a seguimiento de trámites, búsqueda de trámites, denuncia ciudadana, reportes y seguimiento de reportes, posibilitando que el público en general tenga conocimiento de la atención que este H. Ayuntamiento a dado a los mismos.

(inserta impresión de pantalla)

Información relativa a Asociaciones Vecinales
Se remite a la información descrita en el artículo 15 numeral 1 fracción XVII de la Ley en comento ya que de conformidad a lo establecido en el artículo 5 fracción IV del Reglamento de Participación Ciudadana para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, estas fungen como organismos *"(...) de interés público legalmente constituido para la participación ciudadana y vecinal cuyo objeto es procurar la defensa, fomento y/o mejora de los intereses generales de la comunidad mediante la colaboración y participación solidaria de sus integrantes en el desarrollo comunitario y cívico de las organizaciones vecinales (...)"*

(inserta impresión de pantalla)

Información relativa a Consejos y Comités Municipales
Se contempla dicha información toda vez que en dicho apartado se encuentran contemplados los Consejos Ciudadanos, siendo estos los que se señalan en la impresión de pantalla siguiente:

(inserta impresión de pantalla)

Manifestaciones de la recurrente
"Respecto del artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios
Fracción IV: Iniciativas y Exposición de Motivos de Reglamento u otras disposiciones
Se encuentra actualizado únicamente hasta el mes de abril del 2016, además de que no publica los puntos de acuerdo presentados ante el Pleno del Ayuntamiento
http://www.zapopan.gob.mx/iniciativas/ "

Manifestaciones de este Sujeto Obligado
Que el artículo 15 numeral 1 fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios hace referencia a "***Las iniciativas presentadas y las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes en el municipio"***, motivo por el cual en dicho apartado se encuentran publicadas por un lado, las iniciativas presentadas y por otro lado, las exposiciones de motivos, cumplimentando entonces lo descrito en dicha fracción.

En congruencia con lo anterior, es menester señalar que la información correspondiente a la información en comento, se encuentra actualizada al mes de julio de 2016 y que a través del presente se remite copia simple del oficio 0405/3.5/2016/1759 de la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento mediante el cual se señala lo siguiente:
"(...) ***esta Dirección de Enlace con el Ayuntamiento remite*** *(...)* ***la información relativa a las iniciativas y las exposiciones de motivos a las cuales hace referencia el artículo en mención, no así a los Puntos de Acuerdo a los cuales hace referencia la recurrente.***

(...) ***la información en comento se encuentra actualizada al mes de Julio de 2016****, hecho que se hace constar mediante la siguiente impresión de pantalla:*

(...) Que en relación a la información descrita en el artículo 15 numeral 1 fracción IV de la Ley de la materia, es menester señalar lo siguiente:
a) Respecto a las iniciativas presentadas: se remiten para su publicación una vez que se apruebe el Acta y su contenido en la Sesión que fue presentada.
b) Respecto a las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes: se remiten para su publicación una vez que el Pleno de este H. Ayuntamiento aprueba la reforma, adición, modificación o entrada en vigor de los reglamentos vigentes del mismo, esto, en congruencia a lo descrito en el mencionado artículo."

En ese orden de ideas, es menester señalar que la actualización de la información en comento, se puede constatar mediante la consulta del apartado correspondiente sitio oficial de internet de este Sujeto Obligado.

Que de lo vertido en este ocurso se advierte que este Sujeto Obligado se encuentra rindiendo el presente informe de Ley dentro del término legal

que para tales fines establece el artículo 114 numeral 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, hecho que se puede constatar mediante a través del siguiente calculo calendarizado...

(inserta tabla) "...(sic)

NOTA: Lo que se encuentra entre paréntesis y subrayado. ***ES NUESTRO.***

6. Con fecha 23 veintitrés de agosto del año en curso, la Ponente Presidenta del Pleno Cynthia Patricia Cantero Pacheco, ante su Secretario de Acuerdos, emitió acuerdo a través del cual hace constar que con fecha 17 diecisiete de agosto del 2016 dos mil dieciséis, se recibió en dicha Ponencia el oficio número 0900/2016, signado por el Lic. Pedro Antonio Rosas Hernández, Director de Transparencia y Buenas Prácticas del sujeto obligado, a través del cual remite su informe de Ley que le fue requerido relativo al recurso de transparencia que nos ocupa, en el cual anexó tres copias certificadas y una copia simple. Por lo que en efecto se le tuvo al sujeto obligado presentando el citado informe de Ley, del que se dispuso con sus anexos se integre al expediente respectivo para lo efectos legales a que haya lugar.

7. Consta en actuaciones acuerdo de fecha 29 veintinueve de agosto de 2016 dos mil dieciséis, emitido por el Secretario Ejecutivo de este Instituto, a través del cual tuvo por recibido en esta fecha, el memorándum número PRE/018/2016, signado por la Comisionada Presidenta del Pleno Cynthia Patricia Cantero Pacheco, a través del cual remite la totalidad del expediente del presente recurso de revisión 997/2016, en razón del Acuerdo Legislativo número 653-LXI-16, allegado a este Instituto por el Congreso del Estado de Jalisco el pasado 26 veintiséis de agosto del año en curso, mediante el cual se aprueba la lista de candidatos elegibles para la elección de los comisionados ciudadanos y sus suplentes respectivos del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como los electos. Por lo que visto lo anterior y el virtud de que el Pleno de este Instituto se encuentra legalmente conformado, por lo que se determinó returnar el expediente que nos ocupa, siguiendo el orden estrictamente alfabético, correspondiéndole conocer del presente asunto al Comisionado Salvador Romero Espinosa para efectos de emitir el proyecto de resolución que en derecho corresponde.

En razón de lo anterior, se ordenó formular resolución definitiva respectiva de conformidad a lo establecido por el artículo 116 punto 2, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del estado de Jalisco y sus Municipios.

Integrado como quedó asentado el presente asunto, se procede a emitir resolución por parte del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública

y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, tomando en cuenta los siguientes,

CONSIDERANDOS:

I.- Competencia. Este Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco es competente para conocer y resolver del presente recurso de transparencia, conforme a lo dispuesto por el artículos 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en virtud de que se interpuso en contra del supuesto incumplimiento del sujeto obligado **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, de publicar y actualizar información de carácter fundamental que le corresponde.

II.- Legitimación de la denunciante. La denunciante en el presente medio de impugnación, cuenta con la legitimación activa para interponer el recurso de transparencia en estudio, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 109 de la Ley de la materia, por tratarse de una persona física que lo promueve por su propio derecho.

III.- Carácter de sujeto obligado. El sujeto obligado **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco**, tiene reconocido el carácter de sujeto obligado conforme a lo dispuesto por el artículo 24.1, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

IV.- Materia del recurso. La materia del presente recurso de transparencia se constriñe a determinar si el sujeto obligado, incumplió la obligación establecida en el artículo 25.1 fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, consistente en publicar de manera permanente en internet o en otros medios de fácil acceso y comprensión la información fundamental que le corresponde.

V.- Carácter de información pública fundamental de libre acceso. Analizados los términos en que se presentó el Recurso de Transparencia, la denunciante se duele de la falta de publicación en el portal de internet del sujeto obligado la información fundamental que le corresponde de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

VI.- Presentación oportuna del recurso. El presente Recurso de Transparencia fue interpuesto en tiempo y forma conforme a lo establecido en el artículo 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que el recurso de transparencia puede ser presentado en cualquier momento.

VII.- Causas de desechamiento. Del estudio de las constancias que integran el expediente relativo al presente Recurso de Transparencia, se advierte que no se

actualiza la causal de desechamiento establecida en el artículo 97 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, toda vez que no han sido materia de denuncia estos mismos actos.

VIII.- Pruebas y valor probatorio. En lo concerniente a las pruebas, por parte del sujeto obligado se hace constar que presenta como medio de convicción Oficio 1400/2016/T-4380 contenido en tres copias certificadas y Oficio 0405/3.5/2016/1759 en una copia simple, de igual forma se hace constar que por parte de la denunciante aportó como medio de convicción original del oficio 0400/2016/430, ambos para sustentar sus manifestaciones.

Con apoyo a lo dispuesto en el artículo 78 del Reglamento de la Ley de la materia, el cual refiere que la valoración de las pruebas se hará conforme a las disposiciones supletorias relativas y señaladas en el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Jalisco, se realiza la valoración de las pruebas según las disposiciones del mencionado Código, de conformidad con los artículos 283, 298 fracciones II y VII, 329 y 330, 390, 400, 403, y demás relativos y aplicables, por lo que la prueba ofertada en copia simple por el sujeto obligado, carece de pleno valor probatorio, sin embargo, al no ser objetada por las partes, se le concede valor probatorio suficiente para acreditar su contenido y existencia, asimismo las pruebas aportadas en copias certificadas y original, aportadas tanto por el sujeto obligado como por la denunciante, a estas se les concede valor probatorio pleno, ya que son expedidas por funcionario público en ejercicio de sus funciones.

IX. Estudio de fondo del recurso. El agravio planteado por la parte denunciante resulta ser **INFUNDADO**, al tenor de los siguientes argumentos:

La denunciante se duele de que el sujeto obligado es omiso en publicar y actualizar información fundamental a que está obligado en su portal de internet utilizado para tal efecto, violentando el acceso a la información pública.

Ahora bien, en el informe de Ley presentado por el sujeto obligado, informó que en aras de cumplimentar las diversas obligaciones que tiene en materia de transparencia sus dependencias han designado un enlace de Transparencia que coadyuva con el cumplimiento de dichas obligaciones a través de una "Red de enlaces 2016", como lo dispone su Reglamento de Información Pública para el Municipio de Zapopan, Jalisco y en su Reglamento de Transparencia e Información Pública de Zapopan, Jalisco.

Asimismo afirma que en tiempo y forma la Dirección de Transparencia ha llevado a cabo las gestiones internas correspondientes para cumplimentar tales obligaciones, como consta en oficio 1400/2016/T-4380 de Tesorería Municipal, en el cual se hace constar la remisión de la información materia de la denuncia y que al mes de julio de 2016, en su apartado de Transparencia ha llevado a cabo sus actualizaciones de octubre de 2015 a julio de 2016, asegurando que dicha

actualización de dicha información se puede constatar mediante la consulta de apartado correspondiente en su sitio oficial de internet.

Informó además, que del escrito de interposición del Recurso de Transparencia si bien se desprende que la denunciante hace señalamiento expreso de lo denunciado, también ese sujeto obligado en su informe que rindió realiza sus manifestaciones de defensa al respecto insertando las impresiones de pantalla y tablas correspondientes para justificar lo aseverado y concluye diciendo que mediante cálculo calendarizado que inserta, acredita que rinde su informe de Ley dentro del término legal.

Acompañó, para sustentar sus manifestaciones constancias de las gestiones internas realizadas para recabar ante las áreas internas competentes, la información que se denuncia y que establecen los artículos 8 fracciones V, incisos i), j), l), n), n), n), w) y x), VIII, y numeral 15 fracción IV ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el análisis del Recurso de Transparencia que nos ocupa, se tiene que **no le asiste la razón a la denunciante en sus manifestaciones,** dado que, contrario a lo manifestado el sujeto obligado si tiene publicada y actualizada la información fundamental que le corresponde y que es materia de la denuncia que se atiende, así como se desprende del contenido y argumentos del informe de Ley, de las impresiones de pantalla que inserta en el mismo, de los documentos anexos y del sitio oficial de Internet del sujeto obligado, así como lo constató personal de este Instituto, información que publica y actualiza acorde a los Lineamientos Generales para la Publicación y actualización de la información fundamental, publicados el 22 veintidós de octubre del 2014 dos mil catorce, que se encuentran vigentes, esto en razón de que no se han generado por parte de este órgano garante los nuevos lineamientos de conformidad a la Legislación actualizada en materia de Transparencia, como a continuación se demuestra de cada uno de los puntos materia de la denuncia:

Respecto del artículo 8° fracción V inciso i), relativo a los estados financieros mensuales, de cuando menos los últimos tres años; la denunciante afirma que se encuentra actualizada dicha información hasta el mes de abril de 2016, sin embargo de actuaciones se acredita que el sujeto obligado la publica al mes de julio del año en curso, encontrándose publicadas las aclaraciones señaladas por el área generadora de información (Oficio 1400/2016/T-4380 de Tesorería Municipal), así como se desprende del sitio oficial de internet del sujeto obligado en el apartado correspondiente y como consta en la siguiente impresión de pantalla:

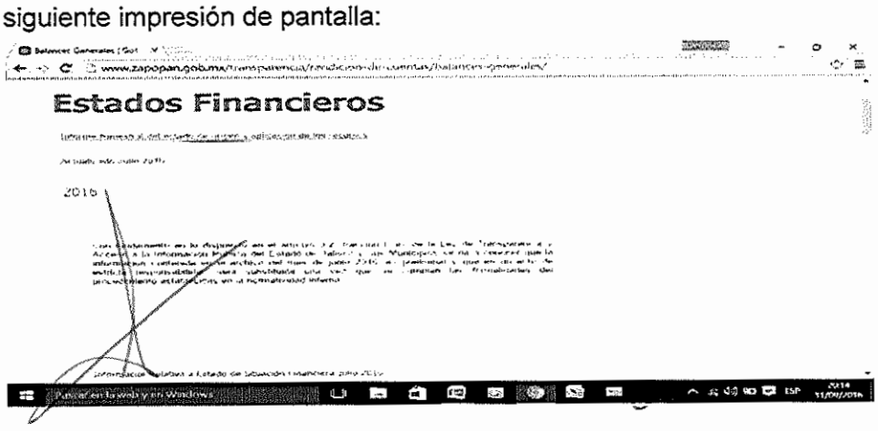

Por lo tanto, el sujeto obligado **CUMPLE** con la obligación de la publicación y actualización de la información fundamental en el citado artículo, fracción e inciso de la Ley de la materia.

Respecto del artículo 8° fracción V inciso j), relativo a los Gatos de Comunicación Social, de cuando menos los últimos tres años; la denunciante afirma que se encuentra actualizada dicha información hasta el mes de abril de 2016, sin embargo de actuaciones se acredita que el sujeto obligado la publica al mes de julio del año en curso, encontrándose publicadas las aclaraciones señaladas por el área generadora de información (Oficio 1400/2016/T-4380 de Tesorería Municipal), así como se desprende del sitio oficial de internet del sujeto obligado en el apartado correspondiente como consta en la siguiente impresión de pantalla:

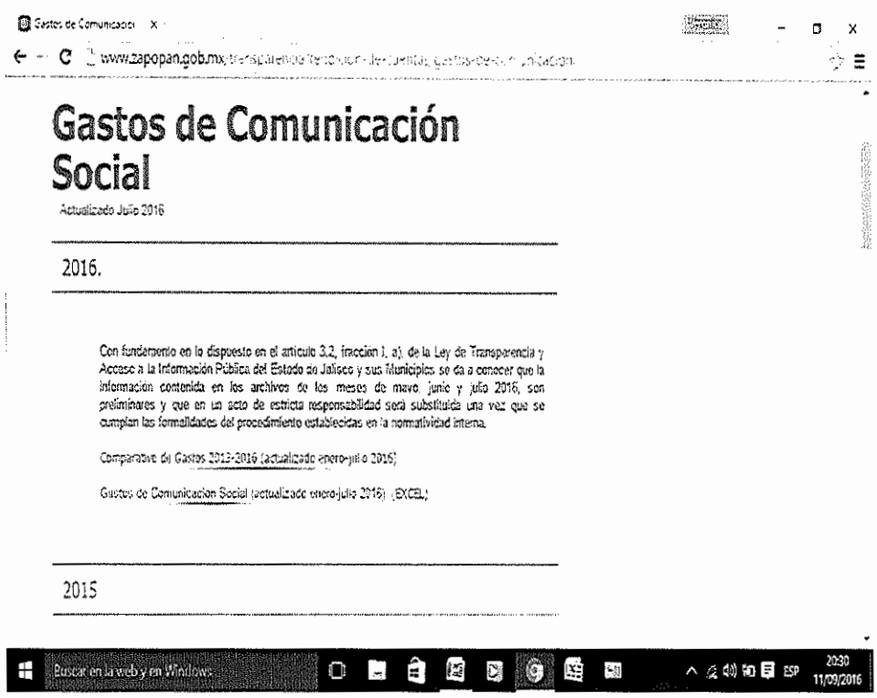

Por lo tanto, el sujeto obligado **CUMPLE** con la obligación de la publicación y actualización de la información fundamental en el citado artículo, fracción e inciso de la Ley de la materia.

Respecto del artículo 8° fracción V inciso l), relativo a Donativos o subsidios recibidos por el sujeto obligado; la denunciante afirma que se encuentra actualizada dicha información hasta el mes de abril de 2016, sin embargo de actuaciones se acredita que el sujeto obligado la publica al mes de julio del año en curso, encontrándose publicadas las aclaraciones señaladas por el área generadora de información (Oficio 1400/2016/T-4380 de Tesorería Municipal), así como se desprende del sitio oficial de internet del sujeto obligado en el apartado correspondiente como consta en la siguiente impresión de pantalla:

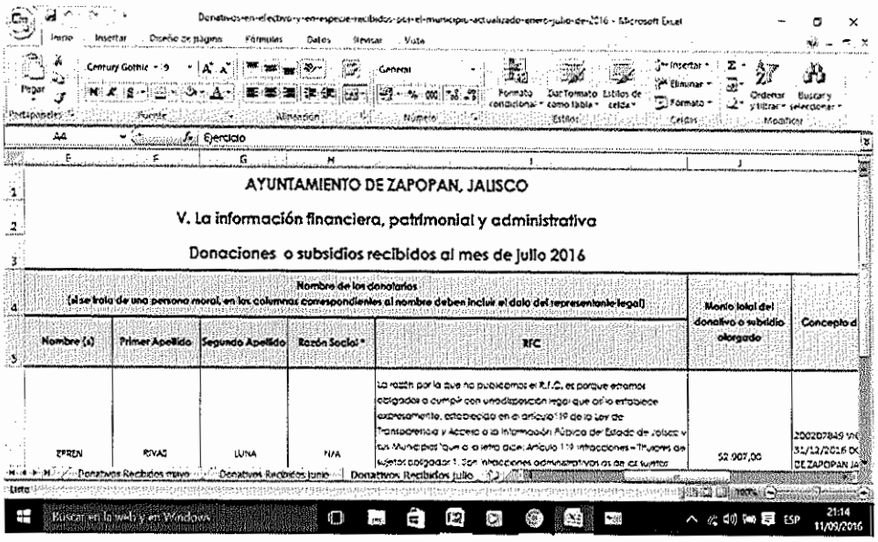

AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO

V. La información financiera, patrimonial y administrativa

Donaciones o subsidios recibidos al mes de julio 2016

Nombre de los donatarios (si se trata de una persona moral, en las columnas correspondientes al nombre deben incluir el dato del representante legal)					Monto total del donativo o subsidio otorgado	Concepto d
Nombre (s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Razón Social *	RFC		
EFREN	RIVAS	LUNA	N/A	La razón por la que no publicamos el R.F.C. es porque estamos obligados a cumplir con una disposición legal que así lo establece expresamente, establecida en el artículo 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios "que a la letra dice: Artículo 119 Infracciones – Tipo de sujetos obligados 1. Son infracciones administrativas de los sujetos	$2,907,00	200207849 VIÁ 31/12/2016 DE ZAPOPAN JA

Donativos Recibidos mayo | Donativos Recibidos junio | Donativos Recibidos julio

Por lo tanto, el sujeto obligado **CUMPLE** con la obligación de la publicación y actualización de la información fundamental en el citado artículo, fracción e inciso de la Ley de la materia.

<u>Respecto del artículo 8º fracción V inciso n),</u> relativo a las Cuentas Públicas del sujeto obligado; la denunciante afirma que se encuentra actualizada dicha información hasta el mes de abril de 2016, sin embargo de actuaciones se acredita que el sujeto obligado la publica al mes de julio del año en curso, además señala que de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la cuenta pública son los estados financieros y demás información presupuestaria, programática y contable que emane de los registros de los entes públicos, los cuales serán la base para la emisión de informes periódicos y para la formulación de la cuenta pública anual y que los Lineamientos Generales de Publicación y Actualización de Información Fundamental emitidos por este Instituto, establecen que la actualización que dicha información será de forma anual, por lo que esta información se encuentra actualizada al incluir lo correspondiente al ejercicio fiscal 2015, por lo que la actualización a la información a la que hace referencia la denunciante es inoperante pero que no obstante a ello, publica la información que para tales fines remite la Tesorería Municipal, así como se desprende del sitio oficial de internet del sujeto obligado en el apartado correspondiente como consta en la siguiente impresión de pantalla:

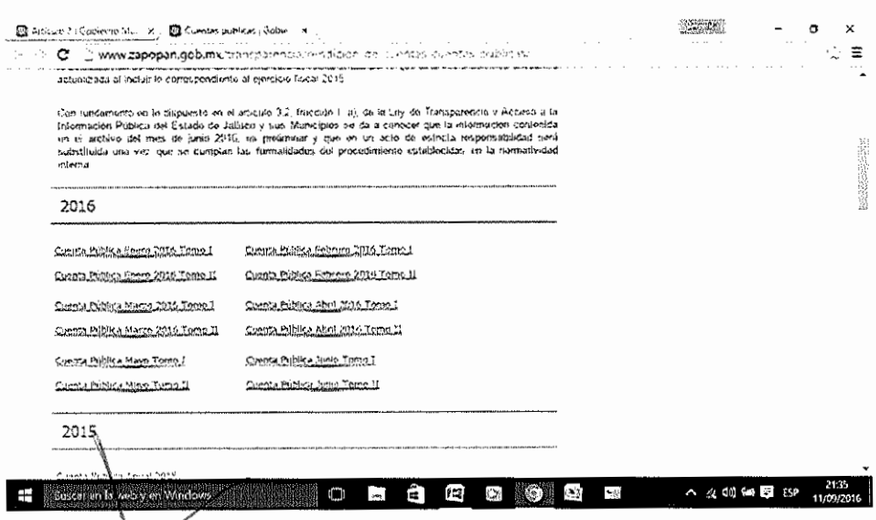

www.zapopan.gob.mx

2016

Cuenta Pública Enero 2016 Tomo I | Cuenta Pública Febrero 2016 Tomo I
Cuenta Pública Enero 2016 Tomo II | Cuenta Pública Febrero 2016 Tomo II
Cuenta Pública Marzo 2016 Tomo I | Cuenta Pública Abril 2016 Tomo I
Cuenta Pública Marzo 2016 Tomo II | Cuenta Pública Abril 2016 Tomo II
Cuenta Pública Mayo Tomo I | Cuenta Pública Junio Tomo I
Cuenta Pública Mayo Tomo II | Cuenta Pública Junio Tomo II

2015

Por lo tanto, el sujeto obligado **CUMPLE** con la obligación de la publicación y actualización de la información fundamental en el citado artículo, fracción e inciso de la Ley de la materia.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso n), relativo a las Cuentas Públicas del sujeto obligado; la denunciante afirma que se encuentra actualizada dicha información hasta el mes de abril de 2016, sin embargo de actuaciones se acredita que el sujeto obligado la publica al mes de julio del año en curso, además señala que la denunciante duplicó el apartado pero que no obstante a ello la dirección electrónica que señaló corresponde a la información de auditorías externas, así como se desprende del sitio oficial de internet del sujeto obligado en el apartado correspondiente como consta en la siguiente impresión de pantalla:

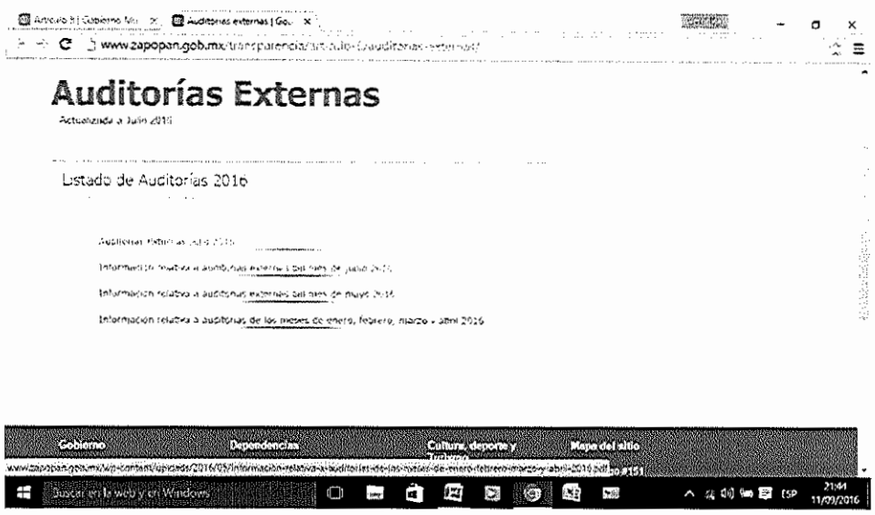

Por lo tanto, el sujeto obligado **CUMPLE** con la obligación de la publicación y actualización de la información fundamental en el citado artículo, fracción e inciso de la Ley de la materia.

Respecto del artículo 8º fracción V inciso n), relativo a Gastos de Viaje del sujeto obligado; la denunciante afirma que se encuentra actualizada dicha información hasta el mes de mayo de 2016, sin embargo de actuaciones se acredita que el sujeto obligado la publica al mes de julio del año en curso, además señala que la denunciante indica que la información corresponde al artículo 8 fracción V, inciso n) por la dirección electrónica a la cual hace referencia pero la misma corresponde al inciso s) de dicha fraccion y articulo, así como se desprende del sitio oficial de internet del sujeto obligado en el apartado correspondiente como consta en la siguiente impresión de pantalla:

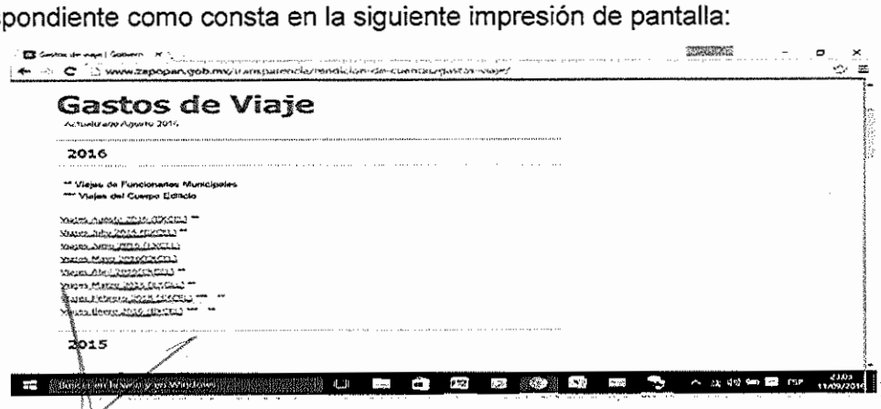

Por lo tanto, el sujeto obligado **CUMPLE** con la obligación de la publicación y actualización de la información fundamental en el citado artículo, fracción e inciso de la Ley de la materia.

Respecto del artículo 8° fracción V inciso w), relativo al Estado de Deuda Pública del sujeto obligado; la denunciante afirma que se encuentra actualizada dicha información hasta el mes de abril de 2016, sin embargo de actuaciones se acredita que el sujeto obligado la publica al mes de julio del año en curso, encontrándose publicadas las aclaraciones señaladas por el área generadora de información (Oficio 1400/2016/T-4380 de Tesorería Municipal), así como se desprende del sitio oficial de internet del sujeto obligado en el apartado correspondiente y como consta en la siguiente impresión de pantalla:

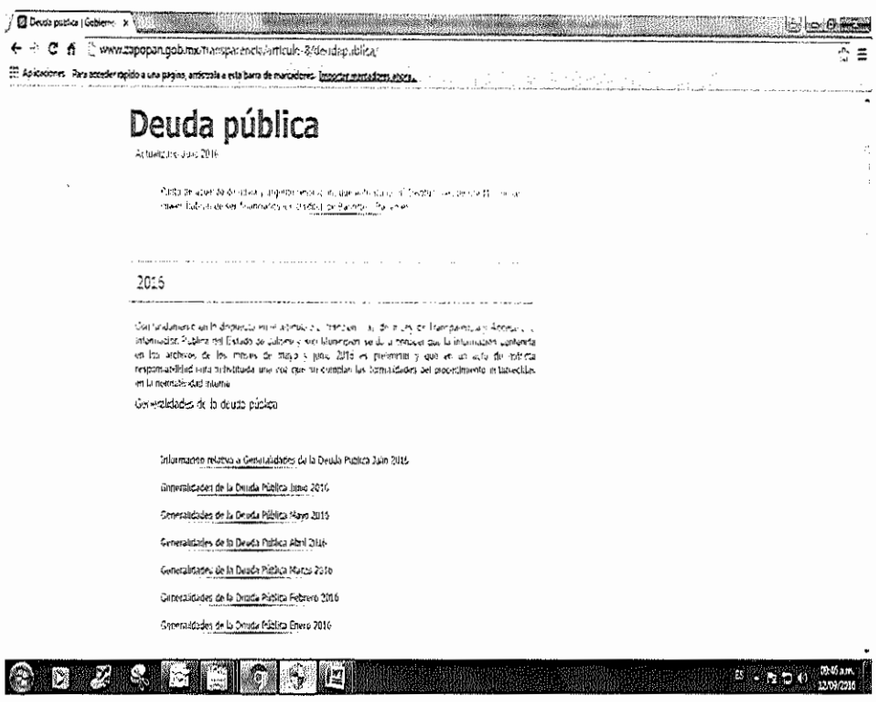

Por lo tanto, el sujeto obligado **CUMPLE** con la obligación de la publicación y actualización de la información fundamental en el citado artículo, fracción e inciso de la Ley de la materia.

Respecto del artículo 8° fracción V inciso x), relativo a los estados de cuenta bancarios que expiden las instituciones financieras, número de cuentas bancarias, estados financieros, cuentas de fideicomisos e inversiones, de cuando menos los últimos seis meses; la denunciante afirma que se encuentra actualizada dicha información hasta el mes de mayo de 2016 y que por lo que toca al número de cuenta, este se encuentra en dichos estados de cuenta, sin embargo de actuaciones se acredita que el sujeto obligado la publica al mes de julio del año en curso, así como se desprende del sitio oficial de internet del sujeto obligado en el apartado correspondiente y como consta en la siguiente impresión de pantalla:

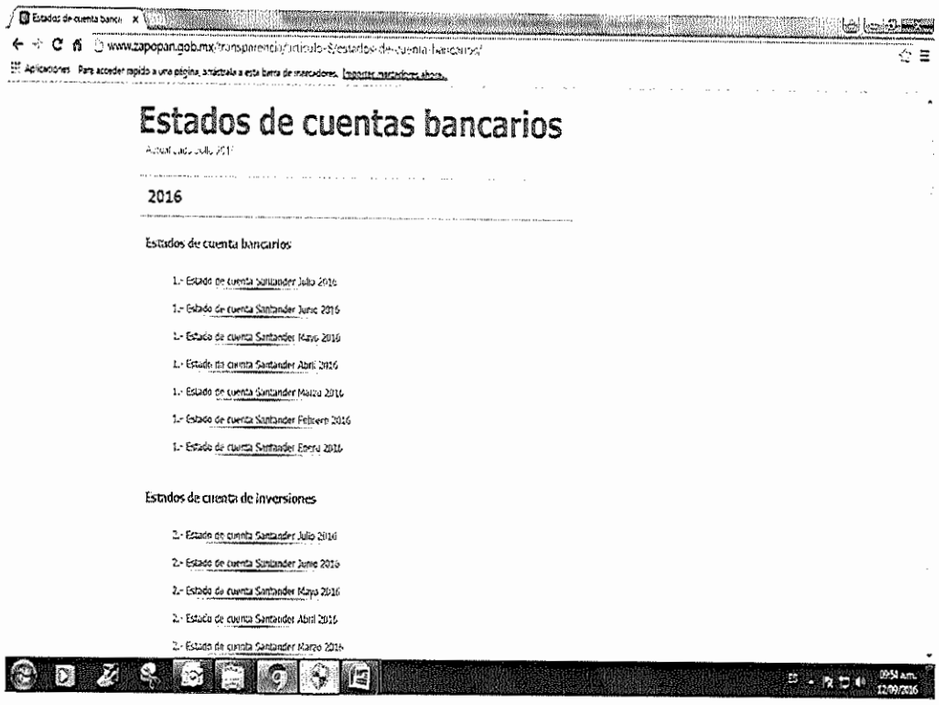

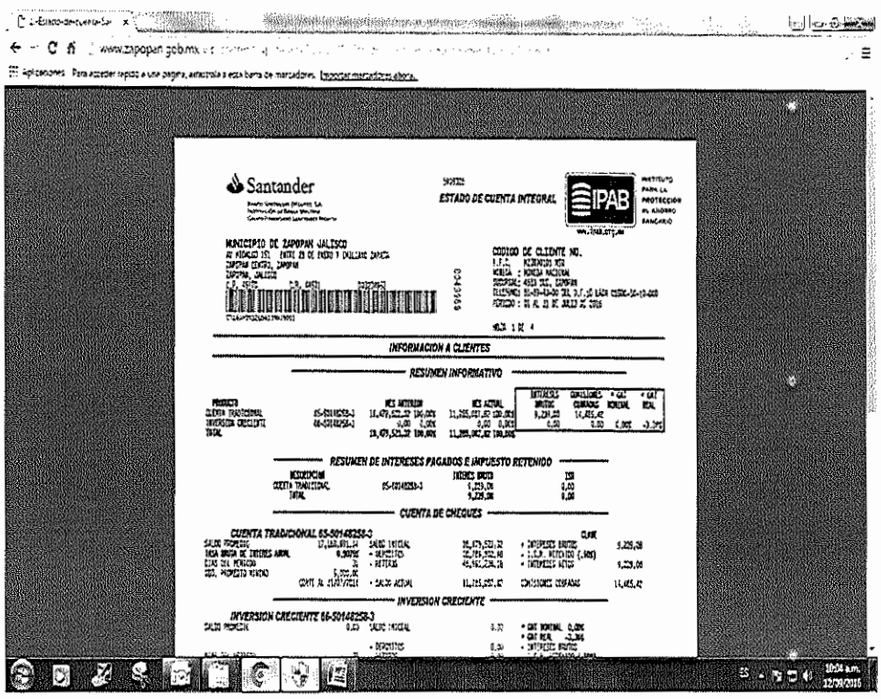

Por lo tanto, el sujeto obligado **CUMPLE** con la obligación de la publicación y actualización de la información fundamental en el citado artículo, fracción e inciso de la Ley de la materia.

<u>Respecto del artículo 8º fracción VIII,</u> relativo a los mecanismos e instrumentos de participación ciudadana que puedan acceder o ejercer ante el sujeto obligado; la denunciante afirma que no se encuentran publicados la totalidad de mecanismos de participación ciudadana previstos por el Reglamento de Participación Ciudadana para la

Gobernanza del Municipio de Zapopan, Jalisco, sin embargo, de actuaciones se acredita que el sujeto obligado publica en su página oficial de internet en archivo Excel contemplados en dicho Reglamento, los siguientes: Consulta pública, presupuesto participativo, ratificación de mandato, Ayuntamiento abierto, audiencia pública, debate ciudadano y foro de opinión, auditoría ciudadana, iniciativa popular y colaboración ciudadana. Por lo que para efectos de cotejar la congruencia entre lo vertido en el archivo y en el citado Reglamento, este se puede consultar **de manera directa en** http://www.zapopan.gob.mx/wp-content/uploads/2011/06/Reglamento-de-Participaci%C3%B3n-Ciudadana-para-la-Gobernanza-del-Municipio-de-Zapopan-Jalisco.pdf Además el sujeto obligado publica en dicho apartado archivo denominado "**Presupuesto Participativo**" mediante el cual se aborda lo relativo al trabajo e información del mismo. De igual forma publica información relativa a medios de contacto, programas sociales, servicios públicos, atención ciudadana, trámites, información relativa a asociaciones vecinales, así como de Consejos y Comités Municipales, como consta en las impresiones de pantalla que inserta en su informe y que personal confirmó su publicación en dicho apartado, lo anterior así como se desprende del sitio oficial de internet del sujeto obligado en el apartado correspondiente y como consta en algunas de las siguientes impresiones de pantalla:

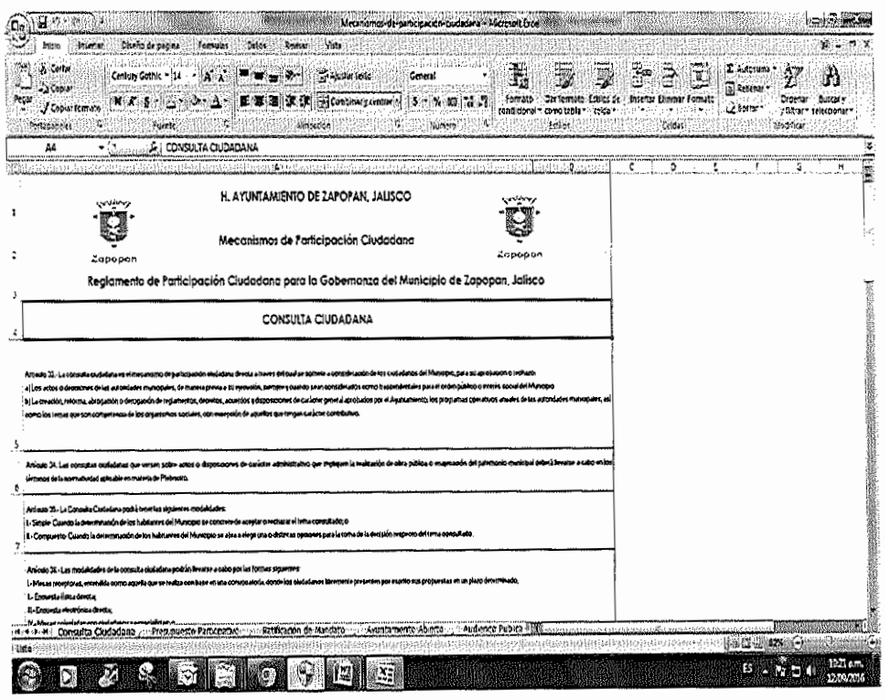

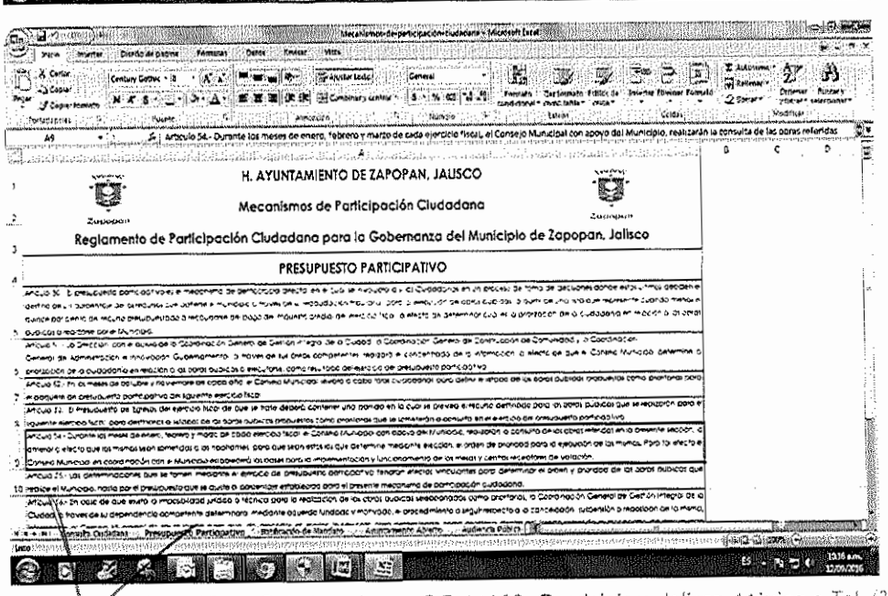

www.zapopan.gob.mx/transparencia/articulo-8/dimtro/

Mecanismo de Atención Ciudadana

Mecanismos de Atención Ciudadana

Atencion Ciudadana

Ponemos a su disposición la oficina de Atención Ciudadana para cualquier aclaración o presentación de reportes de servicios públicos, la cual está ubicada en Palacio Municipal, Av. Hidalgo 151 planta baja, tel. 38-18-22-00 ext. 1207, 1210, 1213, 1216

Modulo ubicado en Unidad Administrativa Las Águilas con domicilio en Av. López Mateos Sur 5150, tel. 38-18-22-00 ext. 2416

Modulo ubicado en Unidad Administrativa Basílica planta baja tel. 38-18-22-00 ext. 2609 correo anontose@zapopan.gob.mx

Para realizar tu reporte por internet ingresa aquí

Contraloría Ciudadana

Ponemos a su disposición la oficina de la Contraloría para cualquier queja en contra de servidores públicos, la cual está ubicada en Av. Hidalgo s/n Plaza de Los Caudillos, edificio sur/in planta alta, tel. 38-18-22-00 ext. 1000, 1002, 1005.

Modulo ubicado en Av. Pacien Aulas s/n calle 2, esquina con Pentélico, bodega N 1 del H. (ventanilla de servicios), tel 38182200 ext. 4414

Modulo ubicado en Unidad Administrativa Las Águilas con domicilio en Av. López Mateos Sur 5150, tel 38182200 ext. 1023

Modulo ubicado en Plaza de las Americas, Unidad Administrativa Basílica, tel 38182200 ext. 1025 correo ngodoy@zapopan.gob.mx/ingrese aquí

www.zapopan.gob.mx/linea-zapopan/reporte.php

Zapopan

GOBIERNO · DEPENDENCIAS · TRANSPARENCIA · LEYES Y REGLAMENTOS

Inicio

Bienvenido a Línea Zapopan

Trámites
Realiza tus trámites

Reportes
Levanta tu reporte

Denuncias
Levanta una denuncia

Escribe tu denuncia o reporte
Nosotros nos encargamos de aquí en adelante

No te preocupes, tu denuncia puede ser anónimo.

Envía tus datos o haz una denuncia anónima
Mantente informado

Datos del incidente (Campos opcionales)

Calle:

Entre más detallada sea tu

Ayuda en línea: Desconectado

Mecanismos de Participación Ciudadana

2016

2015

Por lo tanto, el sujeto obligado **CUMPLE** con la obligación de la publicación y actualización de la información fundamental en el citado artículo y fracción de la Ley de la materia.

<u>Respecto del artículo 15 fracción IV),</u> relativo a Iniciativas y Exposición de Motivos de Reglamento u otras disposiciones; la denunciante afirma que se encuentra actualizada dicha información hasta el mes de abril de 2016, además de que no publica los puntos de acuerdo presentados ante el Pleno del Ayuntamiento, sin embargo de actuaciones se acredita que el sujeto obligado acredita a través del oficio 0405/3.5/2016/1759 de la Dirección de Enlace con el Ayuntamiento que remite a la Dirección de Transparencia las iniciativas presentadas para su publicación una vez que se apruebe el Acta y su contenido en la Sesión que fue presentada y respecto a las exposiciones de motivos de los reglamentos vigentes las remite para su publicación una vez que el Pleno apruebe la reforma, adición, modificación o entrada en vigor de los Reglamentos vigentes del mismo, en congruencia a lo descrito en el mencionado artículo 15 fracción IV de la Ley de la materia y que dicha información se encuentra actualizada hasta el mes de julio del año en curso, así como se desprende del sitio oficial de internet del sujeto obligado en el apartado correspondiente y como consta en la siguiente impresión de pantalla:

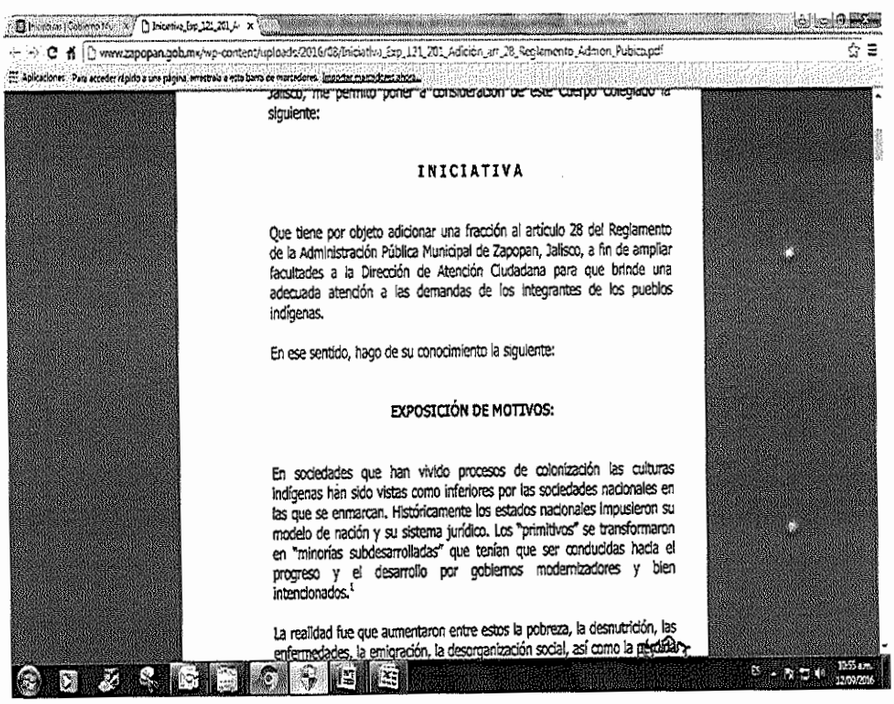

Jalisco, me permito poner a consideración de este Cuerpo Colegiado la siguiente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto adicionar una fracción al artículo 28 del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Zapopan, Jalisco, a fin de ampliar facultades a la Dirección de Atención Ciudadana para que brinde una adecuada atención a las demandas de los integrantes de los pueblos indígenas.

En ese sentido, hago de su conocimiento la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En sociedades que han vivido procesos de colonización las culturas indígenas han sido vistas como inferiores por las sociedades nacionales en las que se enmarcan. Históricamente los estados nacionales impusieron su modelo de nación y su sistema jurídico. Los "primitivos" se transformaron en "minorías subdesarrolladas" que tenían que ser conducidas hacia el progreso y el desarrollo por gobiernos modernizadores y bien intencionados.[1]

La realidad fue que aumentaron entre estos la pobreza, la desnutrición, las enfermedades, la emigración, la desorganización social, así como la pérdida

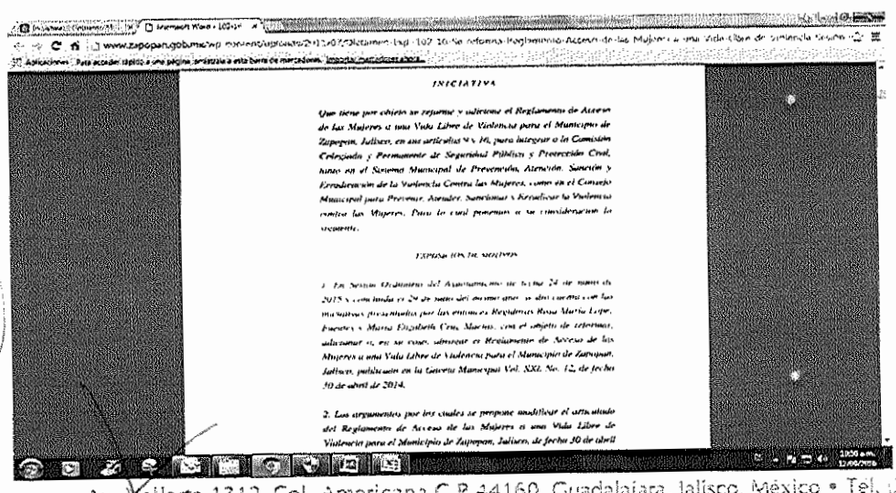

INICIATIVA

Que tiene por objeto se reforme y adicione el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco, en sus artículos 9 y 16, para integrar a la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil, hasta en el Sistema Municipal de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres, como en el Consejo Municipal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Para lo cual ponemos a su consideración lo siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 de marzo de 2015 y con fecha 24 de junio del mismo año se dio cuenta con las iniciativas presentadas por las entonces Regidoras Rosa María Lepe Fuentes y María Elizabeth Cruz Martínez, con el objeto de reformar, adicionar y en su caso, abrogar el Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco, publicado en la Gaceta Municipal Vol. XXI, No. 12, de fecha 30 de abril de 2014.

2. Los argumentos por los cuales se propone modificar el ordenamiento del Reglamento de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Municipio de Zapopan, Jalisco, de fecha 30 de abril

Por lo tanto, el sujeto obligado **CUMPLE** con la obligación de la publicación y actualización de la información fundamental en el citado artículo y fracción de la Ley de la materia.

X.-Pronunciamiento sobre el cumplimiento de la publicación de información pública fundamental. Por todo lo anteriormente fundado y motivado, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 116.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se tiene al Sujeto Obligado, **CUMPLIENDO** con su obligación de publicar y actualizar la información fundamental que le corresponde, específicamente la relativa a los artículos 8 fracciones V, incisos i), j), l), n), Cuentas Públicas y auditorías externas s), w) y x), además la fracción VIII y numeral 15 fracción IV, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Por todo lo antes expuesto, el Pleno de este Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Se declara **Infundado** el Recurso de Transparencia interpuesto por la denunciante por su propio derecho, en contra del sujeto obligado **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,** por las razones señaladas en los considerandos **IX** y **X** de la presente resolución.

SEGUNDO.- Se tiene al sujeto obligado **Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco,** por **Cumplida** su obligación de publicar y actualizar la información pública fundamental que corresponde de los 8 fracciones V, incisos i), j), l), n), Cuentas Públicas y auditorías externas s), w) y x), además la fracción VIII y numeral 15 fracción IV, ambos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Notifíquese la presente resolución mediante los medios legales permitidos, de conformidad con lo establecido en el punto 3 del artículo 116 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

Así lo resolvió el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, por unanimidad de dos votos de la Comisionada Presidenta Cynthia Patricia Cantero Pacheco y Comisionado Ciudadano Salvador Romero Espinosa y una excusa para conocer del presente recurso del Comisionado Ciudadano Pedro Antonio Rosas Hernández, en los términos de lo dispuesto en el artículo 55 fracción XXI de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, numeral 61 fracción IX de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco, así

como de conformidad con el artículo 14 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia e Información Pública de Jalisco, en los términos acordados en la sesión ordinaria del día 07 siete de septiembre de 2016 dos mil dieciséis. Lo anterior ante el Secretario Ejecutivo de este Instituto, quien certifica y da fe.

Cynthia Patricia Cantero Pacheco
Presidenta del Pleno

Salvador Romero Espinosa
Comisionado Ciudadano

Se Excusa
Pedro Antonio Rosas Hernández
Comisionado Ciudadano

Miguel Ángel Hernández Velázquez
Secretario Ejecutivo

HGG